

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en a regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Octubre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.230

Contaduría

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la casa Audiencia, liquidadas al 30 de Septiembre de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	40 73
Almodóvar	6 03
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blázquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de las Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Fernán-Núñez	9 41
Fuente Obejuna	12 47
Granjuela	0 87
Guadalcazar	2 95
Hinojosa del Duque	14 39

Iznájar	6 60
Montalbán	4 57
Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro-Abad	3 15
Posadas	7 79
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambía	15 46
Rute	15 39
Santaella	15 68
Santa-Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva del Rey	3 32
Villarlalto	1 21
Villaviciosa	5 10
Zuheros	3 22

500 76

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	40 73
Almodóvar	6 03
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blázquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de las Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Fernán-Núñez	9 41
Fuente Obejuna	12 47
Granjuela	0 87
Guadalcazar	2 95
Hinojosa del Duque	14 39
Iznájar	6 60
Lucena	57 89
Montalbán	4 57

Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro-Abad	3 15
Posadas	7 79
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambía	15 46
Rute	15 39
Santaella	15 68
Santa Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Victoria	1 83
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva dei Rey	3 32
Villarlalto	1 21
Villaviciosa	5 10
Zuheros	3 22

572 95

Tercer trimestre de 1909.

Aguilar	40 73
Alcaracejos	2 19
Almodóvar	6 03
Añora	1 51
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blázquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de las Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Dos Torres	3 05
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Espiel	3 82
Fernán Núñez	9 41
Fuente Obejuna	12 47
Fuente Palmera	2 84
Fuente Tójar	1 68
Granjuela	0 87

Guadalcazar	2 95
Guijo	0 73
Hinojosa del Duque	14 39
Hornachuelos	11 75
Iznájar	6 60
Lucena	57 89
Luque	7 50
Montalbán	4 57
Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro Abad	3 15
Pedroche	2 86
Posadas	7 79
Pozoblanco	14 40
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambía	15 46
Rute	15 39
Santaella	15 68
Santa Eufemia	1 95
Torrecampo	2 74
Valenzuela	2 79
Valsequillo	1 22
Victoria	1 83
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva de Córdoba	10 52
Villanueva del Duque	3 02
Villanueva del Rey	3 32
Villarlalto	1 21
Villaviciosa	5 10
Viso	5 06
Zuheros	3 22

648 14

Año de 1908.

Adamuz	21 56
Aguilar	162 94
Almodóvar	23 89
Baena	128 12
Belmez	7 04
Benamejí	30 01
Blázquez	4 36
Bujalance	95 65
Cabra	138 42
Cañete de las Torres	29 03

Carcabuey	28 01
Carlota	25 30
Castro del Río	96 43
Doña Mencía	19 41
Encinas Reales	13 05
Espejo	33 18
Fernán Núñez	37 42
Fuente la Lancha	1 63
Fuente Obejuna	48 60
Fuente Palmera	11 22
Granjuela	3 81
Guadalcazar	11 70
Hinojosa del Duque	57 82
Hornachuelos	46 77
Iznájar	28 23
Lucena	233 10
Luque	22 53
Montalbán	18 17
Montemayor	26 48
Montilla	149 38
Montoro	44 67
Monturque	13
Nueva Carteya	8 07
Pedro Abad	12 61
Posadas	7 66
Priego	96 74
Puente Genil	99 90
Rambla	62 17
Rute	58 11
Santaella	62 45
Santa Eufemia	3 92
Valenzuela	11 17
Valsequillo	3 67
Villa del Río	20 87
Villafranca	20 62
Villaharta	1 72
Villanueva del Rey	13 31
Villaralto	4 51
Zuheros	12 92

2.111 35

Traslado.—Año de 1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96
Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montilla	234 27
Palenciana	15 51
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Santaella	85 64
Santa Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56

2.454 15

Atrasos.

Adamuz	164 90
Aguilar	849 50
Almodóvar	48 14
Baena	691 05
Belalcázar	60 46
Benamejí	152 28
Blázquez	22 14
Bujalance	339 43
Cabra	754 57
Cañete de las Torres	107 93
Carcabuey	134 22
Carlota	145 82
Castro del Río	549 72
Doña Mencía	103 84
Encinas Reales	76 26
Espejo	202 93
Fernán Núñez	209 85
Fuente la Lancha	5 28
Fuente Obejuna	219 25
Fuente Palmera	30 49

Fuente Tójar	31 72
Granjuela	15 83
Guadalcazar	47 90
Hinojosa del Duque	193 30
Hornachuelos	175 25
Iznájar	151 78
Lucena	1.386 78
Luque	107 60
Montalbán	50 89
Montemayor	76 97
Montilla	893 45
Monturque	68 73
Nueva Carteya	18 12
Palenciana	60 01
Palma del Río	176 60
Pedro Abad	24 97
Priego	454 86
Puente Genil	416 41
Rambla	348 17
Rute	301 66
San Sebastián	0 89
Santaella	337 05
Santa Eufemia	30 64
Valenzuela	74 83
Valsequillo	20 88
Villa del Río	54 93
Villafranca	115 27
Villaharta	7 99
Villanueva del Rey	66 03
Villaralto	19 38
Villaviciosa	60 31
Zuheros	75 79

10.733 05

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 9 de Octubre de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.326

Sección administrativa de Beneficencia
Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de pan, sémola de trigo, harina de trigo y afrecho, con destino á las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos durante el año de 1910, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 214, correspondiente al día 8 de Septiembre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.328

Anuncio

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado Auxiliares de la recaudación de la zona de Priego, para ejercer en toda la zona, á los señores don Domingo Caracuel Molina y don Narciso Caracuel Galisteo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 16 de Octubre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA DEL RIO

PROVINCIA DE CORDOBA

TERCER TRIMESTRE DE 1909

CUENTA

Núm. 3289

del tercer trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	180 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	25.976 86
CARGO.....	26.156 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	23.838 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.318 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRÉSOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	»	895 40	895 40
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	3.312 63	4.058 25	7.370 88
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	10.353 27	1.245 40	11.598 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	37.575 80	19.401 20	56.977
10 Contribución de utilidades é impuesto sobre pagos.....	735 14	376 61	1.111 75
CARGO.....	51.976 84	25.976 86	77.953 70
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.692 69	3.053 29	8.745 98
2 Policía de seguridad.....	1.804 91	888 51	2.693 42
3 Policía urbana y rural.....	4.246 29	2.237 13	6.483 42
4 Instrucción pública.....	81 25	»	81 25
5 Beneficencia.....	1.857 22	956 61	2.813 83
6 Obras públicas.....	908 02	222 70	1.130 72
7 Corrección pública.....	321 75	1.045 03	1.366 78
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	29.948 71	14.579 58	44.528 29
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	231 25	572 31	803 56
12 Resultas.....	6.704 63	283 20	6.987 83
13.....	»	»	»
DATA.....	51.796 72	23.838 36	75.635 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 1.º de Octubre de 1909.—El Depositario, Manuel López León.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma del Río á 1.º de Octubre de 1909.—El Secretario Contador, Sebastián Barrios.—V.º B.º: El Alcalde, Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.333

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados al mismo, el arriendo en pública subasta, con facultad de exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de consumos de las especies que comprende el grupo de vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes, en los años de

1910, 1911 y 1912, se anuncia al público que la subasta habrá de celebrarse en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del oncenno día, contado desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 11.467 pesetas 34 céntimos en cada uno de los tres años que ha de comprender el arriendo, y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todas las especies reunidas, y en la segunda las que se hagan por especies separadas, siempre que tanto unas

como otras cubran el tipo fijado á la especie ó especies que se propongan.

Si en la primera subasta no se verifica el arriendo de alguna ó algunas de las especies por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se rectificaran los precios de venta, y con expresion de esta circunstancia se anunciará una segunda subasta que tendrá efecto á los ocho días, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Si tampoco en esta segunda subasta se verifica el remate, se celebrará una tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo fijado á cada especie, y la adjudicación se hará á favor de la proposición ó puja que mejore el tipo.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable la de depositar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villanueva del Duque á 16 de Octubre de 1909.—José C. Pastor.

VILLARALTO

Núm. 3.335

Don Antonio Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta que venia anunciada para el día quince del actual con la facultad de la exclusiva sobre las especies de consumo, líquidos, sal, carnes vacunas, lanares ó carneras, y á venta libre el jabón, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, pero con la rectificación en los precios de venta y por el mismo periodo de tiempo; la subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del día antes expresado, á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que obra en expediente se halla desde esta fecha manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en ella es necesario depositar el 5 por 100 del tipo que tiene fijados, y no hallarse comprendido ninguno de los casos que preceptua el artículo 229 del vigente reglamento.

Villaralto 16 de Octubre de 1909.—Antonio Palomero.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.335

Manuel Marillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que en su caso proceda.

Villaviciosa 15 de Octubre de 1909.—Manuel Marillo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.331

Fernando Ortega Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento, la censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que lo desean y presentar las reclamaciones que crean en su caso.

Nueva Carteya 16 de Octubre de 1909.—Alcalde, Fernando Ortega.—De su Secretaría, Francisco Cubero.

Ayuntamiento de Montoro.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3293

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	27.721 40	11.581 46	»	16.139 94
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	12.524 03	8.335 23	»	4.188 80
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	2.571 42	»	»	2.571 42
7 Extraordinarios.	129.219 50	139.336 06	130.116 56	120.000
8 Resultas.	69.529 53	16.040 08	»	53.489 45
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	213.550 70	120.296 59	»	93.254 11
10 Reintegros.	»	»	»	»
11	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	455.116 58	295.589 42	130.116 56	289.643 72
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	54.976 25	33.527 03	»	21.449 22
2 Policía de seguridad.	10.604 74	8.044 41	»	2.560 33
3 Policía urbana y rural.	30.408 75	9.717 72	»	20.691 03
4 Instrucción pública.	6.322 07	3.474 68	»	2.847 39
5 Beneficencia.	6.400	2.053 28	»	4.346 72
6 Obras públicas.	8.950	6.241 01	»	2.708 99
7 Corrección pública.	10.412 50	4.861 95	»	5.550 55
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	132.958 37	106.168 42	»	26.789 95
10 Obras de nueva construcción.	120.000	3.283 50	»	116.716 50
11 Imprevistos.	4.554 37	2.303 71	»	2.250 66
12 Resultas.	87.425 82	43.973 42	»	43.452 40
13 Devoluciones.	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	473.012 87	223.649 13	»	249.363 74
EXISTENCIA EN CAJA.	»	71.940 29	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	275.589 42	»	»

Montoro 30 de Septiembre de 1909.—El Contador, R. Vivas.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1909

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3276

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2500	2700	»	5200
2.º	Policia de Seguridad	600	1900	»	2500
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	»	3000
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	»	300	»	300
6.º	Obras públicas	400	1000	»	1400
7.º	Corrección pública	1000	»	»	1000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	»	»	»	»
10.º	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	300	300
12.º	Resultas	»	»	»	»
	TOTALES	5500	7900	300	13700

Montoro 1.º de Octubre de 1909.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro 12 de Octubre de 1909.—El Secretario, Sebastián Romero.

PEÑARROYA

Núm. 3.336

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó dividir el pueblo en secciones para la elección ó sorteo de vocales de la Junta municipal de Asociados, quedando hecha la división en la forma siguiente:

Sección 1.ª—Comprende las calles Plaza de Argüelles, Almanzor, Calderón, Cañadas, Feria, Fragua, Gravina, Hidalgo, Industria, Labradores y Olavide; y elige tres vocales.

Sección 2.ª—Comprende las calles Llana, Lepanto, Marina, Mina, Miraflores, Montera, Murillo, Paraiso, Peñas y Peñón; y elige dos vocales.

Sección 3.ª—Comprende las calles Lope Infante, Perdón, Rosalejo, Alta, Barbero, Barrionuevo, Barrucero, Berlín, Buenavista, Calatrava y Estrecha; y elige dos vocales.

Sección 4.ª—Comprende las calles Prin, Colmenillas, Espartero, Huertas, Laderas y Tragineros; y elige dos vocales.

Sección 5.ª—Comprende las calles Maldonado, Máquina, Maravillas, Mártires, Pedroche, Puerto, Tetuán, Unión, Victoria y Extramuros; y elige dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y oír reclamaciones.

Peñarroya 12 de Octubre de 1909.—Andrés Muñoz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.315

Cédula de notificación

En las diligencias que se siguen en este Juzgado y por mi escribanía para dar cumplimiento á una orden de la ilustrísima Audiencia territorial de Sevilla, para que se haga efectiva de Francisco Moñino López y de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, que le fueron impuestas en el recurso interpuesto en la causa que se siguió en este Juzgado á instancia de Ildefonso Galán por incendio, la cual fué fallada por dicha Audiencia en diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, se encuentra la providencia que copiada á la letra, dice así:

Providencia, Juez señor Rodríguez Cabezas.—Montoro cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve. Guárdese y cúmplase con el respeto debido la superior orden que antecede, acútese su recibo, participando el estado de este asunto, únase á las diligencias de su razón y requiérase al señor Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y á Francisco Moñino López para que el término de ocho días entreguen la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos que les han sido impuestas en el recurso de casación interpuesto en la causa que se falló en la Audiencia territorial de Sevilla en diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, á instancia de Ildefonso Galán, por incendio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su cobro por la vía de apremio, librándose los oportunos exhortos al señor Juez de Instrucción decano de los de Madrid y al de Murcia, vecindad del Moñino López. Lo mandó y firma su señoría doy fe.—Rodríguez, Juan Fernández.

La providencia anteriormente inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, y no siendo posible notificar la misma personalmente á Francisco Moñino López ni hacerle el requerimiento acordado por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se le hace la notificación y requerimiento por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona.

Montoro diez y seis de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Juan Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.329

Don César Romero Molezún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual fué robada en la noche del día siete al ocho del actual de un corralón situado en la calle de Córdoba, en la villa de Santa Eufemia, de la propiedad de Florencio Franco Caballero, así como á la detención de las presonas en cuyo po-

der se encuentre dicha caballería, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una burra pelo rucio claro, alzada mediana, de cuatro años y siete meses de edad, escurrida de nalgas.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—César Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CABRA

Núm. 3.312

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupe un saco de garbanzos con peso de ochenta y cuatro kilos, perteneciente á la expedición número seis mil setecientos ocho, el cual fué hurtado el día once del actual de la Estación férrea de esta ciudad, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho hasta hoy desconocidos, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cabra á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 3.313

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores del incendio ocasionado el día seis del actual en la finca nombrada Cerro Moreno alto, de este término, propia del vecino de esta ciudad Juan Galvez Serrano, habiéndose quemado á consecuencia del mismo como unas ocho fanegas de plantonar nuevo, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

BAENA

Núm. 3.319

Don Francisco Alcalá Frías, Juez de instrucción interino, por indisposición del propietario, de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Servando García, las cuales fueron hurtadas la noche del nueve del actual de terrenos del cortijo de Mingo Polo, de este término, por dos desconocidos, uno de regular estatura, moreno, con bigote, viste pantalón de tela, chaqueta y chaleco de pana, sombrero negro y alpargatas oscuras, ignorándose las señas del otro; caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan legítima adquisición, así como á los desconocidos en la cárcel de este partido.

Dado en Baena á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Alcalá.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, de cinco años, alzada cinco á seis dedos más de

marca, pelos blancos en la frente formando un lucero; en la babilla izquierda un lunar sin pelo, hierro en el anca derecha, con rastra potro, de un mes, pelo castaño.

MONTORO

Núm. 3.317

Por la presente requisitoria se cita al procesado Pedro Romero Crespo, hijo de Roque y de Francisca, natural de Manzanares, de estado soltero y jornalero, de veinte y siete años, habiendo tenido su último domicilio en Manzanares. Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: estafa por viajar sin billete en un tren de mercancías de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Se presentará en el Juzgado de instrucción de esta población, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente, para hacerle una notificación.

Se interesa á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, la busca de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

LORA DEL RIO

Núm. 3.314

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las indemnizaciones á que fueron condenados en causa por robos y homicidios José Muñoz Lopera y Juan Andrés Aldije, en cuyas diligencias se ha solicitado por doña Francisca Márquez Fernández, viuda de Miguel Rejano Espejo, se le entreguen por vía de restitución las tres mil setecientas pesetas que en billetes del Banco de España fueron ocupadas á dichos rematados, por estimar que dicha suma es parte de la que le robaron á su citado marido cuando lo asesinaron en el «Huerto del Francés.»

Y en su virtud he acordado expedir el presente citando á los herederos ó causahabientes de las víctimas José López Almela, Mariano Benito Burgos, Enrique Fernández Cantalapiedra, Federico Llamas Latorre y Félix Bonilla Padilla, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezcan en dichas diligencias, personándose en forma, para exponer lo que estimen conveniente en orden á dicha reclamación; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Lora del Río á quince de Octubre de mil novecientos nueve.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.238

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concur-

so en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para la cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitrarios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando mediase aseriosamente de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 11 de Octubre de 1909.—El Administrador, Juan Montañana.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Intermunicipal, Santiago Pérez Díaz.

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 3.327

Anuncio

En lo sucesivo la subasta de armas intervenidas por fuerza de esta Comandancia por infracción á la ley de Caza, tendrá lugar á las diez de la mañana los días 1.º de cada mes precisamente, en vez de á las nueve como veníase efectuando.

Lo que se hace saber por medio de la presente para el debido conocimiento.—Córdoba 17 de Octubre de 1909.—Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Canedo.

Imp. La Opinión.—García Lovera.